

Caso Herrera Espinoza y otros Vs. Ecuador: reparaciones declaradas cumplidas

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 227 de la Sentencia, en los términos dispuestos en el mismo.
2. Pagar, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de la Sentencia, las cantidades de dinero fijadas en los párrafos 241, 243 y 250 de la misma por concepto de indemnización por daños materiales e inmateriales.
3. Pagar, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de la Sentencia la cantidad de dinero fijada en el párrafo 250 de la misma por concepto del reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 252 a 256 de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.